

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.

### COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco por una parte, la Universidad de Guayaquil representada legalmente por Galo Alberto Salcedo Rosales, PhD., en su calidad de rector; quien en adelante se llamará "LA UNIVERSIDAD", y por otra parte, la Federación de Comunas de la Provincia de Santa Elena, representada legalmente por Leonel Del Pezo Yagual, en calidad de Presidente, a quien en adelante se llamará "LA FEDERACIÓN", las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional [...]"*.

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas"*.

"LA UNIVERSIDAD" es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz.

"LA FEDERACIÓN" fue creada mediante Acuerdo Ministerial N0. 609 del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca del Ecuador, el 18 de noviembre de 2010. Tiene como propósito mejorar el nivel de vida de los habitantes de cada una de sus comunas federadas, promoviendo e impulsando el desarrollo de sus organizaciones en todo ámbito.

Los comparecientes del presente convenio, cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

**SEGUNDA: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para implementar proyectos de investigación conjuntos, intercambio de publicaciones y de información, prácticas pre profesionales o pasantías de

grado y otras actividades de interés mutuo, en el marco de los planes estratégicos de ambas entidades.

**TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-** Las partes se comprometen a:

- a) Facilitar y participar en la ejecución de este convenio.
- b) Difundir y promover entre sus funcionarios y miembros de la comunidad universitaria, el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- c) Reconocer la contribución de cada institución en los proyectos a desarrollarse, usando el nombre emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.

**CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes, mismos que considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Las áreas que ejecutarán las partes, deberán ser mediante convenios específicos suscritos, y serán los siguientes:

- a) Movilidad docente.
- b) Movilidad estudiantil.
- c) Programas de pasantías y prácticas pre profesionales.
- d) Elaborar proyectos de investigación.
- e) Fomento de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de las instituciones.
- f) Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- g) Planificar y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo científico, tecnológico.
- h) Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.

**QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a la normativa vigente.

**SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por vencimiento de su plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días.

Las causales de terminación no darán derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal.

**SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficiarios del mismo.

**OCTAVA: COORDINACIÓN.-** Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- h) Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

**NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente convenio.

**DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-** El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción. 



Universidad de Guayaquil

En caso de que las partes consideren que el presente convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará con la suscripción de la respectiva convención modificatoria.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**UNDÉCIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan las siguientes direcciones:

**“LA FEDERACIÓN”:**

Dirección: Barrio Las Vegas, Calle Rafael Balseca entre Jaime Roldós y Av. del Universo, diagonal al Museo Amantes de Sumpa.

Teléfono: (593-9) 8853-2612.

Santa Elena, Ecuador.

**“LA UNIVERSIDAD”:**

Dirección: Cda. Universitaria "Salvador Allende", Av. Delta s/n y Av. Kennedy.

Teléfono: (593-4) 2596830.

Guayaquil, Ecuador.

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

**DUODÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

**DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.-** Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

**DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.-** “LA UNIVERSIDAD”, al igual que “LA FEDERACIÓN”, convienen que toda información de la contraparte que llegue a su conocimiento, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la parte dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.



Universidad de Guayaquil

**DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

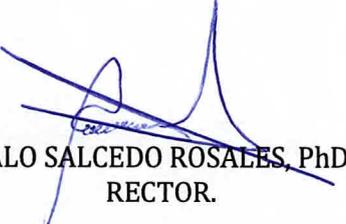
El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cinco ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los 03 días del mes de julio del 2018.

Por LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Por FEDERACIÓN DE COMUNAS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA ELENA

  
© GALO SALCEDO ROSALES, PhD.  
RECTOR.

  
LEONEL DEL PEZO YAGUAL  
PRESIDENTE



Universidad de Guayaquil

## CONSEJO CONSULTIVO DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO



Guayaquil, 28 de junio de 2018

Resolución RCCIYGC-SO-05-002-28-06-18

**Asunto:** Aprobación de 4 convenios presentados por la Dirección de Gestión del Conocimiento.

**MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO**  
Dra. Raquel Ayala Carabajo, Ph.D, Directora de Gestión del Conocimiento.

En sus despachos.-

Para vuestro conocimiento, observación, aplicación y ejecución cumpla en participarles que en la Sesión Ordinaria realizada el 28 de junio de 2018, el Consejo Consultivo de Investigación y Gestión del Conocimiento conoció los Oficio DGSC-153, DGSC-138, DGSC-152 y DGSC-064 suscrito por la Ph.D Raquel Ayala Carabajo, Directora de Gestión Social del Conocimiento, los citados oficios señalan: "para conocimiento y aprobación en el Consejo Consultivo de Investigación y Gestión del Conocimiento".

Nº	FACULTADES	Nº DE CONVENIOS
1	Facultad de Ciencias para el Desarrollo	1
2	Facultad de Comunicación Social	1
3	Facultad de Ciencias Económicas	1
4	Facultad de Ciencias Administrativas	1

En consecuencia y de acuerdo al Artículo 7 del Reglamento de Suscripción y Ejecución de Convenios de la Universidad de Guayaquil el cual establece: "El Consejo Consultivo del Vicerrectorado competente tendrá la atribución de resolver sobre la aprobación de la suscripción de los convenios interinstitucionales, así como respecto a su renovación, modificación o terminación", de conformidad con lo señalado anteriormente, este Consejo Consultivo de Investigación y Gestión del Conocimiento, resuelve lo siguiente:

El Consejo Consultivo de Investigación y Gestión del Conocimiento, resuelve por mayoría, aprobar los convenios Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y las diferentes Empresas.

Atentamente,

Dra. Gulnara Borja Cabrera, Ph.D  
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN  
Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Y POSGRADO



LO CERTIFICO: Dr. Roberto González González, Ph.D  
SECRETARIO  
CONSEJO CONSULTIVO DE INVESTIGACIÓN  
Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

MCV